



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN No CMH - 33 - 2024.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria realizada el día martes 07 de mayo de 2024, a las 14:00, se trató en el punto No 5 lo siguiente: *Segundo debate del proyecto de “Ordenanza para la regulación y control de las actividades comerciales ocasionales y ambulantes en la ciudad de Huamboya, y fijación de valores a recaudarse por el otorgamiento de permisos para la ocupación del espacio público por ese concepto”.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el Art. 227 Ibidem da a conocer que: “*la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, la disposición normativa del Art. 238 de la CRE indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numeral 9 y artículo 264 numerales 2 y 9 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece como competencia exclusiva municipal: “(...) *Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón (...)*”.

Que, por su parte el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” determina como una atribución exclusiva del GAD Municipal la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.





Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 55 literal b) y e) del referido cuerpo de normas, corresponde al GAD Municipal la atribución de: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón, y crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”. A ello, de acuerdo al artículo 57 literales b) y c), le corresponde al Concejo Municipal: “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”.

Que, los artículos 414 al 419 del del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización detallan el patrimonio y clases de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados, en los que se encuentran las plazas, mercados, vía pública, parques y otros locales ubicados en bienes de propiedad municipal afectados al servicio público o de dominio privado destinados a la producción de recursos para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 566 del COOTAD las municipalidades y distritos metropolitanos podrán: *“aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios (...)”*.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya con fecha 30 de abril de 2024, aprobó por unanimidad en primer debate el proyecto de *“Ordenanza para la regulación y control de las actividades comerciales ocasionales y ambulantes en la ciudad de Huamboya, y fijación de valores a recaudarse por el otorgamiento de permisos para la ocupación del espacio público por ese concepto”*.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por mayoría absoluta:

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de *“Ordenanza para la regulación y control de las actividades comerciales ocasionales y ambulantes en la ciudad de Huamboya, y fijación de valores a recaudarse por el otorgamiento de permisos para la ocupación del espacio público por ese concepto”*.

Huamboya, 07 de mayo de 2024.

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboya.





Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboya, en la sesión ordinaria desarrollada el 07 de mayo de 2024, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awasat Griselda Anank Wamputsrik				
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboya.

Unidos por Huamboya

